

BOLETIN INFORMATIVO IC-ENERO 2020-B001

Grupo Italcapital Sociedad de Corretaje de Valores , C.A., cumpliendo con la **Providencia No. 074** "Normas Relativas a la **Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos (AR/LC/FT/FPADM)**, aplicables a los entes regulados por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL)" y en resguardo del cliente ha desarrollado políticas y herramientas efectivas para mitigar la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo dentro y fuera de nuestras fronteras nacionales.

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Esta providencia establece el marco normativo que unifica las políticas, mecanismos, medidas y procedimientos continuos y permanentes, que deben adoptar e implementar las personas naturales y jurídicas que participan en el mercado de valores venezolano, a los fines de identificar, evaluar, prevenir y tomar acciones eficaces para mitigar los riesgos, a través de la administración de riesgos.

La Superintendencia Nacional de Valores, ejercerá el control, vigilancia previa, supervisión, fiscalización, inspección, sanción, verificación de las operaciones que se realicen a través del mercado de valores, en materia de prevención y mitigación de los delitos relacionados con la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos



"ETICA –VALORES"

Grupo Italcapital Sociedad de Corretaje de Valores C.A. con el fin de reforzar el cumplimiento de la Providencia 074 correspondiente a Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, aplicables a los sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores, Gaceta Oficial No. 41.788 del 26-12-2019 Providencia 074 del 26.06-019 se emite:

"BOLETIN INFORMATIVO Núm. 001"

Artículo 2. - Las disposiciones normativas están dirigidas a todas aquellas personas naturales y jurídicas sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores, así como a todos aquellos sujetos que de manera directa e indirecta participan en el mercado de valores.

Artículo 3.- Son sujetos obligados a los efectos de estas normas, son los siguientes:

- a) Las personas cuyos valores sean objeto de oferta pública;
- b) Las entidades de inversión colectiva, sus sociedades administradoras y las personas que intervengan directa o indirectamente en la oferta de los valores emitidos por estas entidades;
- c) Los corredores públicos de valores, sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa;
- d) Los asesores de inversión;
- e) Las bolsas de valores;
- f) Los corredores de bolsa de productos e insumos agrícolas;
- g) Las casas de bolsa de productos e insumos agrícolas;
- h) Las bolsas de productos e insumos agrícolas;
- i) Las cajas de valores;
- j) Los agentes de traspaso;
- k) Las sociedades titularizadoras;
- l) Las cámaras de compensación de opciones, futuros y otros productos derivados;
- m) Las sociedades calificadoras de riesgo;
- n) Las firmas de contadores públicos, autorizadas para dictaminar los estados financieros de los sujetos sometidos al control de la Superintendencia Nacional de Valores;
- o) Las demás personas que directa o indirectamente participen en el mercado de valores, o cuyas leyes especiales las sometan al control de la Superintendencia Nacional de Valores;
- p) Las personas jurídicas que la Superintendencia Nacional de Valores califique como relacionadas a alguno de los sujetos regulados por ésta.



ACTIVA TUS MECANISMOS DE PREVENCIÓN.....